



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Subsecretaría de Agricultura

Número de informe Final: 698/2018
27 de diciembre de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I CRM : N° 2.131/2018
REF. : N° 206.403/2018

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

27 DIC 2018

N° 14.459

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 698, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en honorarios de profesionales en la Subsecretaría de Agricultura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RENE MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
PRESENTE

Distribución:

- Unidad a Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 1

ICRM : N° 2.132/2018
REF. : N° 206.403/2018

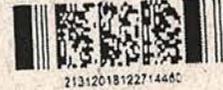
REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 131

27 DIC 2018

N° 14.460

SANTIAGO,



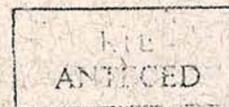
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 698, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en honorarios de profesionales en la Subsecretaría de Agricultura.

Saluda atentamente a Ud.,



RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALORIA REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 698, de 2018
Subsecretaría de Agricultura.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a las contrataciones a honorarios efectuadas por la Subsecretaría de Agricultura, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de la auditoría:

¿Dio cumplimiento la Subsecretaría de Agricultura a la legislación que rige la materia de contrataciones a honorarios?

¿En relación a los pagos asociados a honorario, los cálculos son exactos, cuentan con la documentación de respaldo y se encuentran correctamente registrados?

¿Se realizaron las contrataciones de servicios a honorarios, respetando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad? 3E

¿Los servicios fueron efectivamente prestados y se ajustan a los fines establecidos en los respectivos contratos?

Principales resultados:

- Se evidenció que la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 9011587, del Banco del Estado, denominada "Remuneraciones", en la cual se administran los fondos destinados al pago de honorarios, registraba partidas de cargos y abonos sin regularizar, por un monto total de \$ 37.363.362, cuyo origen figura desde el año 2012 al 2016, debiendo esa entidad acreditar las acciones realizadas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se detectaron pagos por servicios contratados a honorarios realizados con anterioridad, tanto a la data de emisión del acto administrativo que los aprueba, como al trámite de toma de razón correspondiente.
En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura deberá implementar controles que aseguren, en lo sucesivo, que los pagos por servicios contratados a honorarios sean realizados una vez que las resoluciones correspondientes se encuentren totalmente tramitadas.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.027
UCE UA 1

INFORME FINAL N° 698, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
HONORARIOS DE PROFESIONALES EN
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO,

27 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios a suma alzada en la Subsecretaría de Agricultura, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las funcionarias Elizabeth Kooock Loira, en calidad de auditora, y Soledad Viñuela Araos, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incluida en la planificación anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, teniendo en consideración, principalmente, los resultados presentados en el informe N° 07-16, de 7 de octubre de 2016, de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Agricultura, por cuanto se relacionan con la necesidad de realizar mejoras al proceso de contratación y control de la ejecución de los trabajos contratados a honorarios. De igual forma, se consideró el volumen de recursos ejecutados por concepto de honorarios, en el año 2017; y que tales materias no han sido revisadas por este Organismo Fiscalizador.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N^{os} 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme se dispone en el artículo 1° del título I, del decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Establece Funciones y Estructura Ministerio de Agricultura, dicha cartera ministerial es la institución encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria y pesquera del país. Asimismo, su artículo 3°, del Título III, consigna que "El Ministerio constará de la Subsecretaría y de la Dirección de Agricultura y Pesca. La Subsecretaría tendrá una Asesoría Técnica y un Departamento Administrativo".

Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 104, de 2014, la citada subsecretaría aprobó su organigrama funcional y estableció su organización interna. En el numeral 2 del referido acto administrativo, se establece que el Jefe Superior de aquella es el Subsecretario de Agricultura.

De igual forma, la mencionada resolución exenta N° 104, dispone en el acápite I, respecto a la División Administrativa, que aquella dependerá del Subsecretario y que su objetivo es "...gestionar y administrar los procesos de los recursos físicos y de adquisición, financieros, tecnológicos y del personal de la Subsecretaría de Agricultura, de forma eficiente y de acuerdo al marco jurídico, normativo y regulatorio vigente, contribuyendo en el cumplimiento de la misión institucional".

Cabe señalar que de la apuntada División Administrativa, depende de la División Administrativa, el Departamento de Finanzas y Contabilidad, cuya finalidad es gestionar, registrar y administrar los recursos financieros de la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al marco jurídico, legal y reglamentario vigente, establecido en la ley de Presupuestos del Sector Público. Además, le corresponde apoyar la toma de decisiones, suministrando información oportuna y confiable, desarrollando para tales efectos, entre otras funciones, el pago de las remuneraciones del personal y los honorarios, velando que se cumpla con la normativa reglamentaria y los procedimientos existentes.

Por otra parte, depende administrativamente del Ministerio de Agricultura a través de su Subsecretaría, la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria, ACHIPIA, cuya función es formular la Política Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria y conducir su implementación en los planes, programas y demás medidas desarrolladas por los organismos públicos con competencia en la materia, sirviendo como entidad coordinadora y articuladora entre éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En ese contexto, es del caso destacar que la ley de presupuestos para el año 2017 destinó \$ 1.072.848.000 al subtítulo 24, ítem 03, asignación 359, de los cuales \$ 528.441.203 corresponden a gastos por concepto de honorarios contratados para la aludida ACHIPIA, ejecutados en igual período.

Cabe precisar que mediante el oficio N° E1432, de 2018, de este origen, fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Agricultura, con carácter confidencial, el preinforme de observaciones N° 698, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 795, de 7 de noviembre de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a las contrataciones a honorarios efectuadas por la Subsecretaría de Agricultura, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión será verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios, verificando que los cálculos sean exactos, se encuentren debidamente documentados, y estén adecuadamente registrados, de conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, y a las disposiciones contenidas en la ley de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes provistos por la institución fiscalizada, se estableció que el total de gastos por concepto de honorarios pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, pertenecientes a la Región Metropolitana, ascendió a la suma de \$ 1.446.954.733, correspondiendo a 87 casos.

Las partidas sujetas a examen se seleccionaron mediante un sistema de muestreo analítico, considerando para dichos efectos, los pagos que superaron el promedio anual de honorarios de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

–ascendente a M\$ 16.631.664– dada la materialidad que estos representan, obteniéndose una muestra de 33 contrataciones, que totalizan \$ 1.044.703.938, equivalente al 72,2% del universo indicado.

Lo anterior, se resume a continuación y se detalla en anexo N° 1.

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Honorarios pagados entre enero y diciembre de 2017, correspondientes a la Región Metropolitana	1.446.954.733	87	1.044.703.938	33
TOTAL	1.446.954.733	87	1.044.703.938	33

Fuente: Información obtenida de la base de datos proporcionada por la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2018.

Cabe precisar, que la Subsecretaría de Agricultura a través de sus Unidades, proporcionó a esta Entidad de Control los antecedentes para su revisión, hasta el 4 de septiembre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditorías a contrataciones a honorarios.

La Subsecretaría de Agricultura cuenta en su estructura orgánica, con una Unidad de Auditoría Interna, cuya finalidad, entre otras, es realizar las revisiones de las materias planificadas. De esta manera, se estableció que el plan de auditoría para el año 2017, fue formalizado y remitido al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, a través del oficio ORD. N° 47, de 17 de enero de 2017.

Al respecto, se comprobó que la citada unidad, en el año 2016, llevó a efecto una revisión sobre la materia de esta auditoría, cuyo resultado consta en el informe denominado Auditoría a Honorarios Proceso Gestión de Personas Informe Ejecutivo N° 07-16, de 7 de octubre de 2016, de ese origen.

De lo anterior, no se derivaron observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2. Partidas no identificadas pendientes de regularizar.

En relación con la cuenta corriente N° 9011587, del Banco del Estado, denominada "Remuneraciones", en la cual se administran los fondos destinados al pago de honorarios, se estableció que la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, registra partidas de cargos y abonos sin regularizar, por un monto total de \$ 37.363.362, cuyo origen data desde el año 2012 al 2016, conforme se detalla enseguida:

CUADRO N° 2

CONCEPTO	AÑO 2012 \$	AÑO 2013 \$	AÑO 2014 \$	AÑO 2015 \$	AÑO 2016 \$	TOTAL \$
Depósitos en tránsito	0	421.122	19.113.594	1	128.776	19.663.493
Depósitos por aclarar	449.430	7.259.570	7.736.513	1.119.317	356.640	16.921.470
Giros por aclarar	0	623.558	0	0	154.841	778.399
TOTAL						37.363.362

Fuente: Elaborado en base a información contenida en la conciliación bancaria, cuenta corriente N° 9011587.

El hecho descrito se contrapone con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que establecen los principios de control, eficiencia y eficacia con la que deben actuar los órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Subsecretaría de Agricultura manifiesta que adoptó la medida de revisar los registros contables históricos y reconstruir las conciliaciones bancarias de la citada cuenta corriente N° 9011587, desde el año 2013 en adelante.

En lo específico, el servicio auditado señala que el saldo de depósitos por aclarar corresponde -en su mayoría- a abonos de instituciones de salud, agregando que, con el fin de identificarlos, se han realizado constantes consultas a tales entidades, sin que se haya obtenido una respuesta favorable para la totalidad de ellos. Añade que, al mes de septiembre de 2018, de los \$ 16.921.470, se han aclarado \$ 8.625.047, equivalente al 51% del total indicado -lo que, sin embargo, no fue acreditado-, y que por la diferencia que persiste, se continuará insistiendo para lograr esclarecerlos completamente.

Seguidamente, respecto de los depósitos y giros por aclarar, informa que se está revisando la documentación, para luego efectuar las regularizaciones contables que procedan, lo que se estima concretar durante el primer semestre del año 2019.

Pues bien, considerando que la entidad reconoce los hechos en cuestión, respecto de los cuales compromete acciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

regularización que aún no se han concretado ni acreditado ante esta Contraloría Regional, corresponde mantener la observación.

3. Cheques caducados.

Se determinó que la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, correspondiente a la apuntada cuenta "Remuneraciones", consigna la suma de \$ 181.160.687, bajo el concepto de cheques girados y no cobrados, entre los que se registran documentos caducados por \$ 12.173.588, que datan desde el año 2014, y que no han sido regularizados contablemente, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3

CUENTA CORRIENTE BANCARIA	CANTIDAD DE CHEQUES CADUCADOS	AÑO DE EMISIÓN	MONTO \$
9011587	9	2014	7.435.291
	3	2015	4.567.976
	3	2016	74.837
	1	2017	95.484
TOTAL	16		12.173.588

Fuente: Elaborado en base a información extraída de la Conciliación Bancaria de diciembre de 2017.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en el procedimiento B-01, Ajustes Cheques Caducados, establecido en el oficio CGR N° 96.016, de 2015, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, en orden a que los documentos girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En su respuesta, la Subsecretaría de Agricultura informa que al mes de diciembre de 2017, existía sólo un cheque girado y no cobrado, correspondiente al N° 55381, de 2016, por un monto de \$ 33.827, el cual se registró en la cuenta "Documentos Caducos", según comprobante contable Folio N° 4905, de 25 de octubre de 2018. Además, indica que la diferencia entre la cifra observada y el monto efectivo del documento caducado, se debe a una interpretación del formato de presentación de la conciliación bancaria, que era poco claro, por lo que se ha determinado modificarlo.

Añade, que respecto a las restantes partidas observadas que totalizan \$ 12.139.761 (\$ 12.173.588 - \$ 33.827), estas se aclararán una vez concluida la medida anunciada, que dice relación con revisar los registros contables históricos y reconstruir las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9011587, desde el año 2013, en adelante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Pues bien, en atención a que la situación observada persiste y la medida dispuesta por la entidad producirán su efecto en el futuro, se mantiene lo objetado, ajustándose el monto a un total de \$ 12.139.761.

4. Inconsistencia en los giros totales del mes de diciembre de 2017.

Se constató que la cifra utilizada por la Subsecretaría de Agricultura en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, para dar cuenta de la información contable, no es coincidente con la información efectiva que registra el Libro Mayor de la cuenta contable 111-02, "Banco Estado Cuenta Remuneraciones", por cuanto presenta una diferencia de \$ 4.352.609. La situación descrita se presenta en la siguiente tabla:

CUADRO N° 4

DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Total giros según mayor cuenta 111-02 "Banco Estado Cuenta Remuneraciones".	1.031.990.193
Total de giros registrado en conciliación del mes de diciembre de 2017, elaborada por el servicio.	1.027.637.584
Diferencia	4.352.609

Fuente: Elaborado en base a datos contenidos en conciliación bancaria de diciembre de 2017 y Libro mayor.

Lo anterior evidencia la falta de control respecto de la integridad de los datos utilizados para llevar a cabo la conciliación bancaria, lo que sumado a lo indicado en los numerales que preceden, demuestra la vulneración, entre otros, a los artículos 3°, 11 y 61 de la citada ley N° 18.575, que consagran el principio de control que debe ejercer la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.

Sobre el particular, el servicio auditado manifiesta que el hecho objetado se debió a un error de transcripción, presente solo en la conciliación bancaria del mes de diciembre 2017. Agrega, que procedió a analizar y rectificar la información presentada en la mencionada conciliación bancaria, lo que fue acreditado con los antecedentes de rigor.

En razón de lo esgrimido, y considerando la nueva documentación aportada, se subsana lo observado en este punto

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Habitualidad de los servicios contratados.

Se comprobó que la Subsecretaría de Agricultura suscribió 12 convenios durante el año 2017, para el desarrollo de funciones que, por sus características, constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, lo cual se evidencia en la renovación de éstos por hasta cuatro períodos seguidos. Los casos verificados se presentan en el anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo anterior, infringe lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, que Establece Modalidades a que Deberá Ajustarse la Celebración de Convenios que Involucren la Prestación de Servicios Personales, Aplicación Artículo 16 del D.L. N° 1.608, de 1976, toda vez que, como ya ha sido indicado, las funciones accidentales corresponden a situaciones circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo.

Asimismo, es oportuno consignar la reiterada jurisprudencia expresada por la Contraloría General, entre otros, en los dictámenes N°s 13.028 y 30.048, ambos de 2013, en cuanto a que no obstante estar permitido contratar a honorarios a personas para atender labores habituales de un servicio, ello puede ocurrir en la medida que se trate de cometidos específicos, esto es, que tanto el convenio como el decreto pertinente, se refieran a tareas puntuales, claramente precisadas, determinadas en el tiempo, condición que no cumplen los casos objetados.

En su respuesta, y respecto de los 12 prestadores de servicio individualizados en el citado anexo N° 2 del presente documento, la entidad manifiesta que 5 de estos convenios se encuentran vigentes a la fecha, y que 2 cesaron en sus funciones; todos los cuales corresponden a prestadores de servicio de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, imputados con cargo al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes. En tanto, añade que los 5 restantes corresponden a contratados cuyos pagos fueron imputados con cargo al Subtítulo 21, y que, a la fecha, ya no se desempeñan en la Subsecretaría de Agricultura.

En relación al personal contratado y ligado al programa ACHIPIA que continúa prestando servicios, la entidad señala que la glosa 10 contenida en la Ley de Presupuestos, año 2017, referida al Programa ACHIPIA, faculta sólo para contratar personal a honorarios a suma alzada, y no personal de planta y contrata.

Precisa, que los cometidos que el personal de ACHIPIA realiza y ha ejecutado en los últimos cuatro años, se mantienen en una línea muy especializada, siendo de carácter técnico, producto de la naturaleza, objeto de estudio e intervención de la aludida agencia. Agrega, que tales tareas requieren regularidad, pues se orientan hacia la investigación y monitoreo, fundamentalmente.

A su turno, señala en cuanto a los contratos imputados al Subtítulo 21, que su vinculación se justifica por el hecho cierto de que esa entidad no cuenta con una adecuada planta de personal que permita disponer de todos los cargos para cubrir las diferentes necesidades de apoyo profesional especializado, lo cual, agrega, se encuentra limitado en las propias glosas del Presupuesto Anual, lo que ha sido reiterativo en los Ministerios y Servicios Públicos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

en cuanto a fijar un número máximo de cargos de planta y contrata que no permiten cubrir todas las funciones.

Al respecto, cabe señalar que lo esgrimido por la entidad no desvirtúa lo observado en lo que respecta a los casos cuya contratación se efectuó con cargo al Subtítulo 21, toda vez que como se ha indicado anteriormente, la jurisprudencia de esta procedencia ha declarado, entre otros, en el dictamen N° 85.153, de 2013, que la excepción dispuesta en el artículo 11 de la citada ley N° 18.834, opera siempre que se trate de cometidos específicos, esto es, labores puntuales del servicio, claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, cosa que no ocurre en la especie.

En el mismo sentido, esta Contrataría General ha sostenido que el ejercicio de la facultad que se examina, debe observarse un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de estos contratos, ya que con ello se desvirtúa la atribución de celebrarlos y, con la extensión en el tiempo de los contratados, los mismos pasan a constituir la realización de labores permanentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.045, de 2003, de este origen).

No obstante, respecto de las contrataciones a honorarios imputadas al subtítulo 24, por tratarse de servidores que desempeñan funciones asociadas a un programa específico, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2017, se levanta lo observado.

En consecuencia, de los 12 casos objetados, se mantienen las 5 contrataciones imputadas al subtítulo 21, en atención a que tales situaciones representadas constituyen hechos consolidados.

2. Falta de certificado de antecedentes.

En el examen efectuado a los expedientes que contienen los documentos que respaldan la contratación a honorarios de las 33 personas objeto de esta revisión, se constató que en todos los casos no se encuentra el certificado de antecedentes mediante el cual se acredita que el prestador de los servicios no está afecto a la inhabilidad contemplada en el artículo 54, letra c), de la citada ley N° 18.575, esto es, que no se hallen condenadas por crimen o simple delito.

En tal sentido, es oportuno mencionar que la Contraloría General ha expresado sobre la materia, entre otros, en los dictámenes N°s 79.410, de 2014, y, 39.846, de 2015, que "...las personas contratadas a honorarios están sujetas al principio de probidad y deben respetar las normas que lo regulan, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales, precisando, además, que en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, les resultan aplicables los preceptos que establecen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Se establece también, que en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N^{os} 13.451 y 38.693, ambos de 2010 y de este origen, que la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se verifica con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, que para tales efectos emite el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya que según se dispone en el artículo 11 del decreto N^o 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes, aquél es el documento que acredita si una persona posee anotaciones judiciales en dicho prontuario.

En su respuesta, el servicio manifiesta que desde el año 2014 dicha institución está adscrita a la Plataforma SIAPER TRA, por lo que desde esa data no ha solicitado tal documento en formato papel, por cuanto este se encuentra disponible en la citada plataforma.

Pues bien, efectuado un análisis de los antecedentes acompañados por la entidad auditada en esta oportunidad, corresponde levantar la presente observación.

3. Falta de Póliza de Seguro de Accidente Laboral.

En la cláusula quinta de la totalidad de los convenios revisados se estipula que, la persona contratada está obligada a pactar, de su propio peculio, un seguro de accidentes laborales, debiendo enviar copia de la póliza con la indicación de su vigencia, al Departamento de Gestión de Personas dentro de los 15 días contados desde el inicio de sus servicios. Asimismo, agrega que, en su defecto, el prestador de servicios podrá optar al seguro de accidentes gestionado por la Subsecretaría, que queda facultada a contar del vencimiento del plazo antes indicado, a convenir la póliza y a descontar de la remuneración acordada, el valor de la prima que establezca la Compañía de Seguros.

Pues bien, conforme se verificó en la documentación proporcionada por la entidad para efectos de la auditoría, 26 de los 33 profesionales contratados a honorarios no presentaron la caución de que se trata, mientras que el servicio tampoco la tramitó ante una compañía de seguros. En el anexo N^o 3 se presenta el detalle de los casos verificados.

La situación expuesta, además, de incumplir lo dispuesto en la mencionada cláusula quinta del contrato, contraviene lo establecido en el artículo 11 de la aludida ley N^o 18.575, que contempla como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente de las actuaciones del personal de su dependencia.

En su respuesta, la autoridad institucional reconoce que efectivamente no se cumplió con lo señalado en la apuntada cláusula, atendido a que el Área de Personal no especificó o individualizó a la persona encargada de realizar tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega, que durante el año 2017, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas no contó con Jefatura, por lo que al asumir la nueva Administración, como primera medida fue nombrar el correspondiente cargo, entregando las descripciones de las tareas a desarrollar por cada uno de los integrantes de tal Departamento.

A su vez, añade que los convenios suscritos durante el año 2018, entre esa entidad y los prestadores de servicios, ninguno consideró dicha condición.

Al respecto, cabe indicar que en atención a que las situaciones en cuestión ya no se encuentran vigentes, y verificada la medida expuesta por la Subsecretaría de Agricultura, respecto de las contrataciones vigentes durante el año 2018, se da por subsanado lo objetado.

4. Actos administrativos dictados extemporáneamente.

Sobre la materia, se detectaron períodos prolongados entre las fechas de suscripción de algunas contrataciones a honorarios y las fechas de emisión de los decretos que las aprobaron, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 5

PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO
Édison Bernal Aguilera	09-01-2017	24-03-2017
Gonzalo Cerda Milla	09-01-2017	18-10-2017
Alan Espinoza Ortiz	09-01-2017	24-03-2017
Raúl Godoy Rosas	03-01-2017	31-05-2017
Hugo Martínez Torres	09-01-2017	24-03-2017
Francisco Muñoz Valdés	09-01-2017	24-03-2017
Esteban Oyanedel Miño	09-01-2017	24-03-2017
Max Sanhueza Riquelme	09-01-2017	24-03-2017
Tonci Tomic Jakas	09-01-2017	16-03-2017
Francisco Vera Maturana	09-01-2017	24-03-2017
Víctor Zúñiga Rodríguez	09-01-2017	16-03-2017

Fuente: Elaborado según base de datos aportada por la Subsecretaría de Agricultura y registro contenido en sistema SIAPER de este origen.

Al respecto, cabe señalar que la demora en la tramitación de los decretos que aprueban los contratos en cuestión, vulnera el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, implica una infracción a lo prevenido en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En su oficio de respuesta, la autoridad institucional manifiesta que el procedimiento utilizado durante el año 2017, implicaba una serie de visaciones del decreto, primero en papel, incluyendo la documentación de respaldo. Agrega que, sumado a lo anterior, uno de los factores que obstaculizaron la oportuna dictación de los decretos, fue la obtención de todos los insumos para la redacción de éste, entre los que se encontró el certificado de disponibilidad presupuestaria, que para el caso de los contratos observados, se concretó el 24 de enero de 2017, es decir, a casi un mes de la suscripción de los convenios.

Además, indica que, de los once casos objetados, dos de ellos fueron erráticos, uno en razón de que su contratación fue aprobada con casi tres meses de atraso, y el otro, producto de que el pertinente decreto en papel se traspapeló, lo que demoró su detección y su consecuente creación en el sistema SIAPER, lo que ocurrió en el mes de octubre de 2017.

Por último, señala que, con el fin de disminuir el riesgo detectado, se ha generado una nueva planilla para controlar la creación del decreto en la citada plataforma, y se descartó la elaboración de los mismos en papel.

Pues bien, en atención a que las medidas expuestas por la Subsecretaría de Agricultura constituyen acciones cuya efectividad solo será posible validar a futuro, se mantiene lo observado.

5. Pagos efectuados antes de la formalización de los convenios.

Respecto de los contratos detallados en el cuadro N° 5, precedente, se constató, adicionalmente, la realización de pagos con anterioridad, tanto a la data de emisión del acto administrativo que los aprueba, como al trámite de toma de razón correspondiente, tal como se ilustra a continuación:

CUADRO N° 6

PROFESIONAL	FECHA PRIMER PAGO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO	FECHA TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO
Édison Bernal Aguilera	31-01-2017	24-03-2017	24-03-2017
Gonzalo Cerda Milla	31-01-2017	18-10-2017	19-10-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PROFESIONAL	FECHA PRIMER PAGO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO	FECHA TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO
Alan Espinoza Ortiz	31-01-2017	24-03-2017	05-05-2017
Raúl Godoy Rosas	09-02-2017	31-05-2017	20-07-2017
Hugo Martínez Torres	31-01-2017	24-03-2017	20-06-2017
Francisco Muñoz Valdés	31-01-2017	24-03-2017	24-03-2017
Esteban Oyanedel Miño	31-01-2017	24-03-2017	24-03-2017
Max Sanhueza Riquelme	31-01-2017	24-03-2017	20-06-2017
Tonci Tomic Jakas	31-01-2017	16-03-2017	14-06-2017
Francisco Vera Maturana	31-01-2017	24-03-2017	11-04-2017
Víctor Zúñiga Rodríguez	31-01-2017	16-03-2017	14-06-2017

Fuente: Elaborado según antecedentes aportados por la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico de 4 de septiembre de 2018.

La situación expuesta atenta contra el objetivo preventivo del examen de juridicidad que compete a la Contraloría General. De igual manera, lo expuesto conlleva una infracción a lo prevenido en los ya citados artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad manifiesta que el procedimiento determinado por la Administración anterior solo consideraba como requisito para proceder al pago respectivo, la creación o ingreso de un nuevo usuario en el Sistema de Personal y Remuneraciones, hecho que se validaba con la firma del contrato por parte del prestador a honorarios y el Jefe Superior del servicio, independiente de la dictación del acto administrativo aprobatorio de éste.

Seguido, indica que los contratos y los decretos que aprobaron las contrataciones a honorarios en análisis, en ninguno de ellos se establecieron cláusulas referidas a que el pago de los emolumentos quedaría sujeto a la total tramitación de los referidos eventos, por lo que se aplicó lo dispuesto en la pertinente cláusula relativa al pago, lo que implicó que éste se efectuara mensualmente en las fechas pactadas.

A su turno, señala que la nueva Administración instruyó a todos quienes participan en el proceso de gestión de contratos a honorarios, que el correspondiente pago, solo se realizaría luego de efectuado el trámite de emisión del decreto que aprueba dichos actos.

Al respecto, debe indicarse que en atención a que los hechos en cuestión constituyen situaciones consolidadas, no susceptibles de regularización, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos insuficientemente acreditados por falta de informes de actividades.

En la cláusula primera de los contratos a honorarios revisados se establece que, como resultado de los servicios ejecutados, la persona contratada debe presentar mensualmente al Departamento de Gestión de Personas de la Subsecretaría de Agricultura, un informe de actividades con el detalle de las actividades realizadas.

Adicionalmente, en la cláusula cuarta se estipula que el honorario se pagará contra la presentación de la boleta correspondiente y del aludido informe mensual de actividades, aprobado por el supervisor.

Sobre el particular, se constató que en los casos que se detallan en el siguiente cuadro, no se encuentra en el expediente que sustenta el pago, el indicado informe de actividades.

CUADRO N° 7

PROFESIONALES	MESES SIN INFORME DE ACTIVIDADES	MONTO SIN RESPALDO SUFICIENTE \$
Antonio Yaksic Soule	Enero y febrero de 2017	8.467.314
Esteban Oyanedel Miño	Mayo de 2017	2.041.193
Francisco Muñoz Valdés	Junio, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2017	6.207.132
Jorge Correa Drubi	Febrero y mayo, ambos de 2017	4.297.248
Karla Carmona Araya	Mayo de 2017	1.518.360
Ramiro Sanhueza Riquelme	Mayo de 2017	5.142.540
Tonci Tomic Jakas	Febrero y mayo, ambos de 2017	10.285.080
Víctor Zúñiga Rodríguez	Mayo de 2017	5.142.540
Lorenzo Soto Oyarzun	Mayo de 2017	2.770.833
Total		45.872.240

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio auditado.

Lo señalado precedentemente evidencia el incumplimiento del contrato, tanto por parte del prestador del servicio como de la entidad, por cuanto se pagó el honorario sin el respaldo establecido como requisito del mismo. Asimismo, la situación anotada implica un actuar de las autoridades y funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura, sin apego a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control que debe observar la administración, conforme lo previsto en los artículos 3° y 8° de la referida ley N° 18.575, además del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

incumplimiento de la obligación que le asiste de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, lo apuntado infringe lo establecido en el artículo 55, del citado decreto de ley N° 1.263, de 1975, el cual señala en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 45.872.240, por corresponder a gastos por labores insuficientemente acreditadas.

En su oficio de respuesta, la subsecretaría adjunta los correspondientes informes mensuales, agregando que éstos no se encontraban en el expediente que sustentaba el pago, al momento de la auditoría, debido a un error involuntario de archivo.

A su turno, señala que a través de la emisión de la circular N° 2, de 2 de abril de 2018, de la División Administrativa de ese origen, se instruyeron los criterios a tener presentes al momento de la elaboración de dichos informes, y de la documentación que se debe incluir en cada egreso mensual de pago, en lo específico, la boleta e informe de cada prestador.

Pues bien, teniendo presente los argumentos y antecedentes acompañados por la entidad, debe indicarse que aquellos resultan suficientes para subsanar lo observado.

2. Informes mensuales de actividades sin visar.

Como se señaló en el numeral anterior, uno de los requisitos para el pago de los honorarios es contar con el informe de actividades elaborado por el profesional prestador del servicio, los cuales deben ser visados por un supervisor.

Sobre el particular, se verificó que en los siguientes casos el pago del honorario por los meses que se indica se efectuó a pesar de que el informe emitido por el profesional no consigna la firma de aprobación por parte del supervisor:

CUADRO N° 8

PROFESIONALES	MESES CON INFORMES DE ACTIVIDADES SIN VISAR POR EL SUPERVISOR	CARGO DEL SUPERVISOR	MONTO SIN RESPALDO SUFICIENTE \$
Michel Leporati Nerón	Mayo y julio, ambos de 2017	Jefe de Gabinete del Subsecretario de Agricultura	10.285.080



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PROFESIONALES	MESES CON INFORMES DE ACTIVIDADES SIN VISAR POR EL SUPERVISOR	CARGO DEL SUPERVISOR	MONTO SIN RESPALDO SUFICIENTE \$
Lorenzo Soto Oyarzun	Junio de 2017	Jefe de Gabinete del Subsecretario de Agricultura	2.770.833
Total			13.055.913

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio auditado.

Lo expresado, además de vulnerar los términos de los contratos a honorarios suscritos y los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575, incumple la obligación que tienen las autoridades y jefaturas correspondientes, de ejercer un control jerárquico permanente de las actuaciones del personal de su dependencia, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la misma normativa.

A su turno, lo señalado infringe lo dispuesto en el artículo 55, del referido decreto de ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 13.055.913, por corresponder a gastos por labores insuficientemente acreditadas, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En su respuesta, la subsecretaría adjunta los correspondientes informes mensuales con su visación respectiva, agregando que éstos no fueron proporcionados a esta Contraloría Regional -al momento de la realización de la auditoría- debido a un error involuntario de archivo.

Agrega, que con el fin de evitar situaciones como la observada, se aplicarán las mismas medidas mencionadas en el punto que le precede.

En razón de lo esgrimido y de la documentación acompañada por la entidad auditada, resultan suficientes para subsanar lo objetado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Agricultura ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 698, de 2018, de este origen.

En efecto, la observación señalada en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 4, inconsistencia en los giros totales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

del mes de diciembre de 2017; II, examen de la materia auditada, numeral 3, falta de póliza de seguro de accidente laboral; y III, examen de cuenta, numerales 1, gastos insuficientemente acreditados por falta de informes de actividades, y 2, informes mensuales de actividades sin visar, se dan por subsanadas, considerando los argumentos y antecedentes aportados por el citado servicio.

A su vez, las objeciones indicadas en el capítulo II, numerales 1, habitualidad de los servicios contratados -solo en cuanto a las contrataciones a honorarios imputadas al subtítulo 24-; y 2, falta de certificado de antecedentes, se levantan, conforme las precisiones efectuadas al respecto.

Ahora bien, en relación con aquellas objeciones que se mantienen, la autoridad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, partidas no identificadas pendientes de regularizar (AC)¹, la Subsecretaría de Agricultura deberá acreditar las acciones efectuadas con motivo de los \$ 37.363.362, correspondientes a partidas de cargos y abonos sin regularizar, con los antecedentes que las respalden, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Sobre el numeral 3, del mismo capítulo, cheques caducados (C)², la entidad deberá llevar a cabo las acciones anunciadas, relativas a esclarecer las partidas existentes en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9011587, respecto de lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles.

2. Tratándose del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, habitualidad de los servicios contratados (C)³, corresponde que el servicio se ajuste, en lo sucesivo, a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, y la jurisprudencia administrativa, en cuanto a que, no obstante estar permitido contratar a honorarios a personas para atender labores habituales de un servicio, ello puede ocurrir en la medida que se trate de cometidos específicos, esto es, que tanto el convenio como el decreto pertinente, se refieran a tareas puntuales, claramente precisadas, determinadas en el tiempo.

Respecto al numeral 4, del citado capítulo II, actos administrativos dictados extemporáneamente (MC)⁴, la entidad deberá establecer controles que eviten, en lo sucesivo, las demoras advertidas.

¹ C: Observación Altamente Compleja: Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias.

² C: Observación Compleja: Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias.

³ C: Observación Compleja: Contratación de personal a Honorarios para ejercer funciones de carácter permanente y habitual.

⁴ C: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



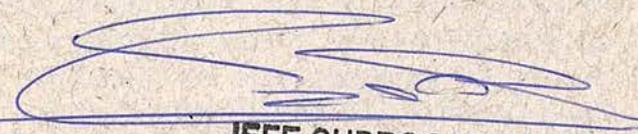
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, en lo relativo al numeral 5, del referido capítulo II, pagos efectuados antes de la formalización de los convenios (C)⁵, el servicio deberá implementar controles que aseguren, en lo sucesivo, que los pagos por servicios contratados a honorarios sean realizados una vez que las resoluciones correspondientes se encuentren totalmente tramitadas.

Finalmente, en cuanto a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como C/AC, la entidad auditada deberá acreditar las medidas adoptadas y acompañar los antecedentes de respaldo respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

 Remítase el presente informe al Subsecretario de Agricultura y al Auditor Interno de esa cartera de Estado.

Saluda atentamente a Ud.


JEFE SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

⁵ C: Observación Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Muestra examinada.

N°	APELLIDO PATERNO	RUT	HONORARIO TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2017 \$
1	Claudio Aguilera Ortiz		17.157.758
2	Eduardo Aylwin Herman		34.764.384
3	Karen Baracatt Lobos		18.220.332
4	Edison Bernal Aguilera		17.913.708
5	Claudio Canales Ríos		29.999.329
6	Karla Carmona Araya		18.220.320
7	Gonzalo Cerda Milla		21.636.640
8	Jorge Correa Drubi		27.865.484
9	Pablo Elgueta Matus		18.576.000
10	Héctor Escobar Candia		56.311.145
11	Eduardo Espinosa Pfister		20.497.872
12	Alan Espinoza Ortiz		54.814.335
13	Dionisio Faulbaum Mayorga		49.205.208
14	Raúl Godoy Rosas		21.146.930
15	Ricardo Jacob Concha		18.220.332
16	Michel Leporati Nerón		61.710.480
17	Hugo Martínez Torres		61.710.480
18	Miranda María Vega		19.976.593
19	Muñoz Francisco Valdés		18.621.396
20	Francisco Ocaranza González		18.220.332
21	Esteban Oyanedel Mino		24.494.313
22	Cassandra Pacheco Vásquez		18.220.332
23	Víctor Rivera Díaz		20.232.144
24	Max Sanhueza Riquelme		61.710.480
25	Lorenzo Soto Oyarzun		22.166.663
26	Gustavo Sotomayor Demuth		30.063.552
27	Tonci Tomic Jakas		61.710.480



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	APELLIDO PATERNO	RUT	HONORARIO TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2017 \$
28	Diego Varela Maino		31.430.076
29	Francisco Vera Maturana		18.920.000
30	Claudia Villarroel Venegas		18.220.332
31	Tomas Vio Alliende		20.232.144
32	Antonio Yaksic Soule		50.803.884
33	Víctor Zúñiga Rodríguez		61.710.480
Total			1.044.703.938

Fuente: Información obtenida de los contratos a honorarios proporcionados por el Servicio Médico Legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Detalle de prestadores de servicios que presentan contratos a honorarios continuos en el tiempo.

PROFESIONAL	RUT	AÑO DE INICIO DE FUNCIONES EN LA ENTIDAD SEGÚN SIAPER	FUNCIONES CONTINUAS EN EL TIEMPO SEGÚN CONTRATOS
Eduardo Aylwin Herman	[REDACTED]	2013	<ul style="list-style-type: none">• Asesorar en materias relativas al sistema de información y alertas alimentarias que permite mantener en la Agencia, un monitoreo permanente de información para la toma de decisiones y en tareas asociadas al Programa Nacional Integrado de Plaguicidas.
Karen Baracatt Lobos	[REDACTED]	2013	<ul style="list-style-type: none">• Prestar apoyo a las Comisiones Asesoras Regionales.• Llevar la base de datos de las Comisiones Asesoras Regionales y coordinar las reuniones con estas.• Desarrollar proyectos que apoyen los Programas Nacionales Integrados.• Realizar tareas de investigación en temas de Inocuidad y sus informes técnicos.
Edison Bernal Aguilera	[REDACTED]	2014	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de estrategia digital que dará paso a la implementación de un nuevo sitio web institucional.• Administrar los contenidos del sitio web institucional, velando por el crecimiento de las visitas y una adecuada rotación de contenidos.• Supervisar y prestar apoyo a los sitios web de Seremías, Agregadurías Agrícolas y otros sitios del Ministerio.• Administrar las redes sociales institucionales, velando por el crecimiento de seguidores y la adecuada difusión de los contenidos.• Supervisar y prestar apoyo a las redes sociales de Seremías y servicios dependientes del Ministerio.• Elaborar y ejecutar tácticas de posicionamiento de contenidos en el mundo digital, de acuerdo a necesidades contingentes.• Administrar los contenidos de la Intranet ministerial, velando por el crecimiento de las visitas y una adecuada rotación de contenidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Claudio Canales Ríos	[REDACTED]	2015	<ul style="list-style-type: none">• Asesorar y coordinar el área de planificación estratégica, gestión y comunicaciones de la Agencia.• Asesorar el desarrollo de proyectos en el área comunicacional de la Agencia.• Asesorar a la Agencia en lo concerniente al seguimiento y desarrollo de procesos requeridos por el legislativo, la DIPRES y otras entidades afines, para la discusión del proyecto de ley que la crea.
Karla Carmona Araya	[REDACTED]	2014	<ul style="list-style-type: none">• Recopilar, procesar y analizar información para el desarrollo de boletines técnicos "Infoachipia" y publicaciones vinculadas con materias de inocuidad y calidad alimentaria desarrolladas por la Agencia.• Apoyar técnicamente al área de soporte al proceso de análisis de riesgo de la Agencia.• Apoyar como contraparte de la Agencia para las reuniones relativas al Reglamento Sanitario de los Alimentos y otros grupos técnicos adicionales, de acuerdo a las necesidades de la Agencia.• Integrar y preparar información para los Comités Codex de etiquetado, regímenes especiales, residuos de medicamentos veterinarios y otros en los que pueda requerirse.• Apoyar técnicamente a las funciones de la secretaría ejecutiva de Achipia.
Jorge Correa Drubi	[REDACTED]	2015	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar en la formulación de propuestas de políticas públicas en el ámbito de los recursos forestales y silvoagropecuario.• Realizar análisis estratégico y de actores clave para la elaboración de acciones que impulsen proyectos del ámbito de la Corporación Nacional Forestal acordadas con el Ministerio de Agricultura.• Apoyar la elaboración de texto base de trabajo sobre la definición del proceso de elaboración de la política forestal.• Realizar análisis estratégico y de actores para la elaboración de estrategias que impulsen proyectos desde el ejecutivo.
Héctor Escobar Candía	[REDACTED]	2015	<ul style="list-style-type: none">• Asesorar en el seguimiento y coordinación de actividades como contraparte de los Convenios relacionados con temas de sanidad animal o vegetal e inocuidad alimentaria, para apoyo a la competitividad del sector silvoagropecuario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

			<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en el seguimiento como contraparte de los Convenios nominativos con las instituciones relacionados con el comercio internacional y la investigación para la agricultura. • Asesorar en el seguimiento consultoría SAG, y lineamientos ministeriales. • Asesorar en el seguimiento e integración de programas técnicos relacionados con el SAG y organismos sanitarios referidos a Inocuidad. • Otras labores solicitadas por el Subsecretario.
Eduardo Espinosa Phister		2014	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar servicios de asesoría profesional en la Comisión. • Asesora Presidencial ACHIPIA en materia comunicacional, en comunicación de riesgo y gestión de medios.
Dionisio Faulbaum Mayora		2015	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y coordinar el Acceso a la Información Pública, a fin de dar adecuada y oportuna respuesta al compromiso del Ministerio de Agricultura con la Transparencia de la información. • Apoyo en el ámbito de las relaciones institucionales, coordinación de actividades tanto dentro del Ministerio como con organizaciones externas. • Apoyo en la elaboración de documentos sectoriales de carácter global, tal como la cuenta pública. • Otras labores solicitadas por el Ministro.
Michel Leporati Nerón		2015.	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar servicios de asesoría profesional, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Presidencial ACHIPIA, Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.
Francisco Muñoz Valdés		2014	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la coordinación de Convenios de desempeño colectivo de Servicios del Agro. • Apoyar en el cumplimiento Decreto 983 y optimización de proceso para la sistematización y seguimiento de los convenios. • Apoyar en el seguimiento de los convenios de desempeño colectivo de la Subsecretaría de Agricultura. • Asesorar en la revisión y optimización de procesos de apoyo y técnicos de la Subsecretaría de Agricultura. • Apoyar en funciones de delegado de comunicaciones internas de la Unidad de Gestión.
Claudio Aguilera Ortiz		2013	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a las distintas actividades coordinadas en la Unidad de Prensa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

			<ul style="list-style-type: none">• Realizar una recopilación de las imágenes captadas en forma permanente.• Apoyo fotográfico a las actividades desarrolladas por revista interna del Agro y página Web institucional.• Administrar y actualizar el repositorio público digital de las fotografías del Minagri.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de los prestadores de servicios registrados en el SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO O CONTRALORIA REGIONAL
UNIDAD AUDITORA

ANEXO N° 3

Profesionales contratados que no cuentan con la póliza de seguro de accidente laboral.

PRESTADOR DE SERVICIO	RUT	POLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL
Antonio Yaksic		NO
Cassandra Pacheco		NO
Claudia Villarroel		NO
Claudio Canales		NO
Constanza Miranda		NO
Diego Varela		NO
Eduardo Aylwin		NO
Francisco Muñoz		NO
Francisco Ocaranza		NO
Gonzalo Cerda		NO
Jorge Correa		NO
Karen Baracatt		NO
Karla Carmona		NO
Michel Leporati		NO
Ricardo Jacob		NO
Tomás Vio		NO
Tonci Tomic		NO
Víctor Rivera		NO
Víctor Zúñiga		NO
Eduardo Espinoza		NO
Dionisio Faulbaum		NO
Raúl Gódoy		NO
Hugo Martínez		NO
Gustavo Sotomayor		NO
Pablo Elgueta Matus		NO
Lorenzo Soto Oyarzun		NO

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Subsecretaría de Agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO O CONTRALORIA REGIONAL
UNIDAD AUDITORA

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones del Informe Final de Auditoría N° 698, de 2018.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I Aspectos de Control interno, Numeral 2.	Partidas no identificadas pendientes de regularizar.	Altamente Compleja Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias.	La Subsecretaría de Agricultura deberá acreditar las acciones efectuadas con motivo de los \$ 37.363.362, correspondientes a partidas de cargos y abonos sin regularizar, con los antecedentes que las respalden, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo 1, numeral 3	Cheques caducados	Compleja Existencia de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias.	La entidad deberá llevar a cabo las acciones anunciadas, relativas a esclarecer las partidas existentes en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9011587, respecto de lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles.			

